



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO	EV-CON-FO-03	VERSIÓN	4	VIGENCIA	2026	Página	1 de 9
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

Informe	Informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI" segundo semestre 2025		
Responsable del Proceso	Fernando Mauricio Iglesias Gaona – Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Tipo de Informe	De Ley	X	Interno
Fecha de publicación	26 de febrero de 2026		
Fecha de aprobación	26 de febrero de 2026		

OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Surcolombiana en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI" segundo semestre 2025, en el periodo comprendido del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, aplicando los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

La Universidad Surcolombiana, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, realiza de manera semestral un ejercicio de evaluación del Sistema e-KOGUI, como resultado del cual la Jefe de la Oficina de Control Interno expide el informe de seguimiento y la certificación semestral, elaborados conforme a los formatos definidos por la ANDJE.

CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: g. De información litigiosa e-KOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- Decreto Ley 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".
- Decreto 1069 de 2015, "Por el cual se reglamenta implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI, y se deroga el Decreto 2052 de 2014".
- Decreto 104 de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones".



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO

EV-CON-FO-03

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2026

Página

2 de 9

- Circular Externa No. 3 del 12 de julio de 2021. Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Control Interno.
- Instructivo Del Sistema Único De Gestión E Información Litigiosa Del Estado E-Kogui- Perfil Jefe de Control Interno v15.
- Guía Perfil Control Interno 2026.

METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno efectuó seguimiento al segundo semestre de 2025, para ello se solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica por medio de los oficios 1-4, 114 y 131 y a la División Financiera y de Recursos Físicos por medio del Oficio 1-4 116.

Con la información suministrada por las dependencias, se realizó el ejercicio de revisión y diligenciamiento del archivo Excel "plantilla control interno (eKOGUI)", contrastando la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica con lo que se encuentra en el Sistema e-KOGUI.

RESULTADOS (HALLAZGOS)

USUARIOS

La Oficina de Control Interno constató que a 31 de diciembre de 2025, la Universidad Surcolombiana tenía activos en el e-KOGUI los roles de Jefe Jurídico, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad, en cabeza del doctor Fernando Mauricio Iglesias Gahona y el rol de Jefe de Control Interno a nombre de Norma Constanza Guarnizo Llanos. Del mismo modo se evidenció que no estaba activo el rol de Jefe Financiero, por esta razón se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica el día 6 de febrero de 2026, la creación del usuario en el Sistema e-KOGUI y se indicó el paso a paso para realizar la capacitación y certificación. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 2015, que establece las funciones del jefe financiero o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI.

Conforme lo revisado y validado por la Oficina de Control Interno, se evidencia que la entidad cumple con la creación de los roles correspondientes al interior de la plataforma e-KOGUI, los cuales para el segundo semestre de 2025 se encontraban actualizados, garantizando la inactivación de usuarios que ya no hacen parte de la Corporación.

Así mismo se evidenció que el rol de secretario técnico está creado en la plataforma desde 2024; sin embargo, el funcionario se posesionó en el cargo a partir de julio de 2025. En su momento se hizo la observación a la Oficina Asesora Jurídica, quienes ya actualizaron la información de este perfil.

Vigilada Mineducación



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO

EV-CON-FO-03

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2026

Página

3 de 9

En cuanto a la capacitación de cada uno de los roles creados por la entidad, se pudo establecer que la última capacitación del rol de Jefe de Control Interno se realizó el 19 de agosto de 2025 y que frente a los roles de Jefe Jurídico, Administrador del Sistema y Secretario Técnico del Comité de Conciliación, el funcionario no ha realizado la capacitación ni tiene la certificación en relación con las funciones que desempeñan al interior del aplicativo.

Es necesario garantizar la capacitación permanente de cada uno de los roles activos en el Sistema e-KOGUI.

ABOGADOS

En primer lugar, para diligenciar la hoja Abogados y Anexo Abogados, se solicitó mediante el oficio 1-4, 114 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, indicar el número de abogados de la Oficina Jurídica que litigaron (si llevaron algún proceso) para la entidad hasta el 31 de diciembre de 2025. La Oficina indicó que el número de abogados fue siete (7).

En segundo lugar, se solicitó a Jurídica que indicara el número de abogados creados en e-KOGUI activos hasta el 31 de diciembre de 2025. La Oficina por su parte respondió que el número de abogados activos fueron ocho (8). Al realizar la verificación por parte de la Oficina de Control Interno en el e-KOGUI, se evidenció que había seis (6) abogados activos en la plataforma a 31 de diciembre de 2025, existiendo una diferencia con lo reportado por la Oficina Jurídica.

En tercer lugar, se solicitó indicar el número de abogados retirados de la Oficina Jurídica en el periodo comprendido entre 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 y el número de abogados creados en e-KOGUI inactivados en el mismo periodo de tiempo. La Oficina Jurídica reportó que se retiraron en la plataforma e-KOGUI dos (2) abogados externos y que ninguno de los perfiles inactivados fue creados en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, se solicitó indicar el nombre completo de cada uno de los abogados que litigaron para la entidad hasta el 31 de diciembre de 2025, número de cédula de ciudadanía, correo electrónico, la fecha de la última capacitación en el sistema e-KOGUI, adjuntar la certificación y cuantos tenían vinculación de planta. Por su parte, la Oficina Jurídica remitió la información solicitada y mencionó que ninguno de los abogados cuenta con capacitación y certificación de su rol en el Sistema del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. De la misma forma, ningún abogado litigante de la Oficina Jurídica tiene vinculación de planta.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno verificó en el e-KOGUI que los seis (6) abogados tienen correctamente registrado su nombre completo, cédula de ciudadanía y con relación al correo electrónico registrado en la plataforma, no todos los abogados tienen registrado el correo institucional, algunos tienen la cuenta enlazada con un correo personal distinto. Esta situación

Vigilada Mineducación



se informó a la abogada enlace de la Oficina Asesora Jurídica para que se proceda a la respectiva actualización.

Finalmente, ninguno de los abogados litigantes que se encuentran activos en la plataforma e-KOGUI dispone de certificación que acredite capacitación en el manejo de su rol en el sistema, lo cual constituye una debilidad significativa que puede afectar el estricto cumplimiento de sus responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la Universidad en el e-KOGUI, como lo determina el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025.

REGISTRO DE CASOS

En la hoja de registros de casos de e-KOGUI, mediante el oficio 1-4, 114, se requirió a la Oficina Asesora Jurídica responder una serie de preguntas, entre las cuales figura si la entidad fue notificada por el buzón de notificaciones judiciales de la Universidad durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2025 (adjuntando cada auto admisorio y su notificación al buzón de notificaciones judiciales).

De esta manera, en la respuesta proporcionada por la Oficina Jurídica se indica que *“durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, se notificaron por medio del buzón de notificaciones judiciales siete (7) admisiones de demanda”*. Sin embargo, al revisar los anexos de la respuesta en el archivo ZIP, se evidencia que no fueron siete (7), sino ocho (8), clasificados en cuatro (4) procesos con persona natural como demandante y otros cuatro (4) iniciados por la propia Universidad mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, bajo la figura de acción de lesividad.

Por otra parte, en la respuesta dada, se anexan todos los autos admisorios de los procesos. Con este propósito, se verificó en la plataforma e-KOGUI si fueron registrados oportunamente (dentro de los 10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3, art. 2.2.3.4.1.10 del DL 105 de 2025), durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2025. De esta revisión se desprende que solo un proceso, con su notificación respectiva, se encuentra registrado en la plataforma, aunque de manera extemporánea (a los 12 días siguientes a la notificación). Los demás procesos no figuran en la plataforma. En consecuencia, en la planilla de control interno se registró que los ocho (8) procesos notificados en dicho período NO fueron registrados en el sistema e-KOGUI con oportunidad (10 días hábiles), conforme a la normativa citada.

En cuanto a los autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la Universidad, la Oficina Asesora Jurídica manifestó que *“durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 se notificó por medio del buzón de notificaciones judiciales un (1) auto admisorio de conciliación extrajudicial”*. No obstante, al indagar en la plataforma e-KOGUI, se encontró que existía otra conciliación

Vigilada Mineducación



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO	EV-CON-FO-03	VERSIÓN	4	VIGENCIA	2026	Página	5 de 9
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

extrajudicial, lo que confirma que en el segundo semestre de 2025 se notificaron dos (2) autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales.

Finalmente, se verificó el registro oportuno (10 días hábiles) en e-KOGUI conforme al art. 2.2.3.4.1.10 del DL 105 de 2025 (No. 3), para el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2025, revisando el anexo de la respuesta. En la plataforma de la ANDJE, la conciliación se registró dos (2) meses después de la notificación a la Universidad, y la conciliación extrajudicial reportada por la Oficina Asesora Jurídica no aparece registrada. En consecuencia, la planilla Excel se dejó la constancia, que los dos (2) autos admisorios no se registraron oportunamente.

ARBITRAMENTOS

En relación a los arbitramentos, la Universidad Surcolombiana no ha tenido que dirimir controversias a través de arbitramentos judiciales durante el segundo semestre del 2025.

VALORES PENDIENTES DE PAGO

Ante la novedad introducida por la planilla e-KOGUI en su versión 2026 —que incorpora la hoja de valores de pago—, se trabajó de manera conjunta con la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Financiera. El objetivo fue coincidir la información detallada de la deuda por el rubro de sentencias a 31 de diciembre de 2025, de modo que coincida con el saldo reportado en la cuenta 2.4.60 de la entidad en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación, así como con lo registrado en la plataforma e-KOGUI. Dicha novedad fue el motivo por el cual, ante los requerimientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) dentro de la planilla, se creó el rol de jefe financiero para la Universidad, cargo que previamente no existía.

En este sentido, el día 6 de febrero de 2026, la Oficina de Control Interno, mediante el Oficio 1-4-166, comunicó a las oficinas involucradas para que facilitaran la información resultante sea concordante entre CHIP y e-KOGUI. Así, la Oficina Asesora Jurídica recopiló dicha información y la remitió a la Oficina de Control Interno el 12 de febrero de 2026, detallando dieciséis (16) procesos pendientes de pago de sentencias con corte a 31 de diciembre de 2025. Estos se clasificaron por Número e-KOGUI, tipo de proceso, número de identificación del crédito (Código Único del Proceso - CUP, asignado por la Rama Judicial), valor del crédito judicial (capital), valor del crédito judicial (intereses) y total del crédito judicial, con el siguiente resultado:



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO

EV-CON-FO-03

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2026

Página

6 de 9

Cantidad	Número de e-KOGUI	Tipo de proceso	Número de identificación del crédito (CUP, CCB,	Valor del crédito judicial (Capital)	Valor del crédito judicial (Interés)	Total del crédito judicial
1	2430790	JUDICIALES	41-001-33-33-703-2015-00385-00	21.437.541,00	21.437.542,00	42.875.083,00
2	796682	JUDICIALES	41-001-33-33-703-2015-00385-00	12.030.677,00	12.030.678,00	24.061.355,00
3	2217300	JUDICIALES	41-001-33-33-705-2015-00369-00	30.895.894,00	64.434.818,00	95.330.712,00
4	2217295	JUDICIALES	41-001-33-33-705-2015-00370-00	11.634.713,00	3.717.829,00	15.352.542,00
5	2560073	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-00025-00	7.593.136,00	7.593.137,00	15.186.273,00
6	2561636	JUDICIALES	41-001-33-33-705-2015-0034-200	9.358.151,00	9.358.151,00	18.716.302,00
7	2214449	JUDICIALES	41-001-33-33-003-2021-00001-00	48.629.043,00	2.378.646,00	51.007.689,00
8	2239766	JUDICIALES	41-001-33-33-703-2015-00337-00	33.910.175,00	31.409.627,00	65.319.802,00
9	1136432	JUDICIALES	41-001-23-33-000-2017-00612-00	20.627.640,00	5.591.135,00	26.218.775,00
10	2217316	JUDICIALES	41-001-33-33-705-2015-00346-00	13.586.983,00	14.553.204,00	28.140.187,00
11	2571292	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-00026-00	39.245.745,00	50.476.348,00	89.722.093,00
12	2571292	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-00026-00	2.444.337,00	3.147.564,00	5.591.901,00
13	2571284	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-00004-00	4.472.414,00	6.405.361,00	10.877.775,00
14	2460895	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-0002-400	51.345.620,00	62.877.754,00	114.223.374,00

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO EV-CON-FO-03 VERSIÓN 4 VIGENCIA 2026 Página 7 de 9

15	2460895	JUDICIALES	41-001-33-40-009-2015-0002-401	31.360.444,00	40.109.214,00	71.469.658,00
16	600509	JUDICIALES	41-001-23-33-000-2014-00341-00	51.495.531,00	24.743.165,00	76.238.696,00

Por su parte, la Oficina de Control Interno realizó la revisión correspondiente en la plataforma e-KOGUI, corrigiendo únicamente la información del número de identificación del crédito, ya que la respuesta previa incluía el nombre del titular de dicho crédito.

CONCLUSIONES

- Los roles de Jefe Jurídico, Administrador del Sistema y Secretario Técnico del Comité de Conciliación no cuentan con capacitación ni certificación vigente en relación con las funciones que desempeñan al interior del aplicativo, situación que compromete la correcta gestión y registro de la información litigiosa. Únicamente el perfil de Jefe de Control Interno acredita capacitación reciente (19 de agosto de 2025). Asimismo, durante el periodo evaluado se creó el rol de Jefe Financiero, en cumplimiento de los requerimientos de la ANDJE frente a la nueva hoja de valores de pago incorporada en la plantilla e-KOGUI versión 2026.
- Ninguno de los abogados litigantes activos en la plataforma e-KOGUI cuenta con capacitación certificada en el uso del sistema, lo que representa una debilidad crítica en el registro oportuno y correcto de las actuaciones procesales. Adicionalmente, la fórmula configurada en la hoja de abogados de la plantilla de control interno arroja incorrectamente un porcentaje de capacitación del 100%, cuando el valor real es del 0%, lo que puede inducir a error en la interpretación de los resultados por parte de la ANDJE.
- Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, no adelantó el registro oportuno de la totalidad de los autos admisorios de demanda en la plataforma e-KOGUI durante el periodo evaluado. De los ocho (8) autos admisorios notificados a través del buzón de notificaciones judiciales, únicamente uno fue registrado en la plataforma, aunque de manera extemporánea (12 días hábiles después de la notificación). Los siete (7) restantes no han sido creados en el sistema, lo que constituye un incumplimiento de la normativa vigente y genera un riesgo legal y reputacional para la entidad al no contar con trazabilidad de su información litigiosa en el sistema de defensa jurídica del Estado.
- Respecto a los autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales, se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica reportó la notificación de un (1) auto admisorio de conciliación extrajudicial; sin embargo, la verificación directa en la plataforma e-KOGUI permitió identificar la existencia de dos (2) autos admisorios. Ninguno fue registrado dentro del



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO

EV-CON-FO-03

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2026

Página

8 de 9

término de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, evidenciando inconsistencias entre la información suministrada por la dependencia y la contenida en el sistema

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de este informe se derivan de las situaciones identificadas durante el ejercicio de evaluación. De acuerdo con los lineamientos de la ANDJE, estas situaciones generan acciones de mejora que deberán incorporarse a un Plan de Mejoramiento, reportarse a la instancia competente y someterse a seguimiento posterior. A continuación, se detallan:

- Es necesario establecer de manera inmediata un plan de capacitación y certificación en la plataforma e-KOGUI para la totalidad de los usuarios con roles activos, incluyendo al Jefe Jurídico, al Administrador del Sistema y al Secretario Técnico del Comité de Conciliación. Dicho plan deberá; contemplar cronogramas definidos, responsables específicos y mecanismos de verificación del cumplimiento, garantizando que ningún rol obligatorio opere sin la capacitación exigida por los instructivos vigentes de la ANDJE. Por lo anterior, se solicita realizar la capacitación a más tardar para el viernes veintisiete (27) de marzo de 2026.
- Que la Oficina Asesora Jurídica implemente con carácter prioritario la capacitación de la totalidad de los abogados litigantes activos en la plataforma e-KOGUI, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.7 del Decreto 1069 de 2015. La falta de capacitación del 100% de los abogados activos representa el riesgo más significativo identificado en el presente seguimiento, dado que son estos quienes tienen a cargo el registro directo de las actuaciones procesales en el sistema. De la misma forma que la capacitación de roles activos, que los abogados se capaciten con plazo máximo al viernes veintisiete (27) de marzo de 2026.
- Se deben diseñar e implementar controles efectivos que garanticen el registro oportuno de los autos admisorios de demanda y de conciliaciones extrajudiciales en la plataforma e-KOGUI, dentro del término de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025. Para ello se sugiere establecer un protocolo de alerta interna que permita a la Oficina Asesora Jurídica identificar y gestionar oportunamente cada auto admisorio notificado por el buzón judicial, asignando responsables específicos del registro y suplentes que garanticen la continuidad de esta gestión.
- Realizar verificaciones periódicas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, cruzando la información del buzón de notificaciones judiciales con los registros de la plataforma e-KOGUI, con el fin de evitar inconsistencias en el número real de autos admisorios

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO

EV-CON-FO-03

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2026

Página

9 de 9

notificados versus los reportados. Se sugiere adoptar una lista de chequeo mensual que facilite esta tarea de control y trazabilidad de la información litigiosa de la entidad. De esta forma, se garantiza que, desde la primera actuación hasta la culminación de cada proceso judicial o conciliación extrajudicial, todas las actuaciones procesales reciban el debido cuidado y sean registradas en el sistema e-KOGUI.

Neiva, 26 de febrero de 2026,

NORMA CONSTANZA GUARNIZO LLANOS
Jefe Oficina de Control Interno

WENDY VANESSA VANEGAS PERDOMO
Profesional de Control Interno

JUAN PABLO BERMÚDEZ POLANÍA
Profesional de Control Interno